

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 530-2023-UNF/CO

Sullana, 27 de septiembre de 2023.



VISTOS:

CAR-DURIN-287-2023 de fecha 19 de setiembre de 2023; Informe N° 634-2023-UNF-OAJ, de fecha 27 de septiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora № 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS.

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

Página |

-www.unf.edu.pe



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

institucionales."



CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera",

Que, la Directiva Nº 002-2019-UNF denominada: "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE QUENTAS DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN TERRITORIO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 203-2019-UNF/CO, de fecha 24 de abril de 2019, la cual define a la Comisión de Servicios en su capítulo V. DEFINICIONES numeral 5.1, como: "(...) el desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la Entidad, debidamente autorizado por el funcionario competente, para realizar funciones dentro del territorio nacional, directamente relacionadas con los fines y objetivos







-www.unf.edu.pe

Página |



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en la Directiva en mención, en su capítulo V. DEFINICIONES, numeral 5.3. titulado "Asignaciones Económicas por Comisión de Servicios", establece lo siguiente:

Asignaciones Económicas por Comisión de Servicios

De acuerdo a la naturaleza y alcance de la comisión de servicios, se otorgarán las siguientes asignaciones económicas:

- a. Viáticos: Asignación diaria que se concede al personal comisionado para cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.
- Pasajes: Asignación para atender gastos por el servicio de transporte brindado por empresas de transporte o agencias de viaje debidamente formalizadas.
- c. Otros gastos: Son asignaciones para atender otros gastos relacionados con la Comisión de Servicios, no comprendidos dentro del concepto de Viáticos y Pasajes, que son necesarios e indispensables para el cumplimiento del objetivo de la Comisión de Servicios, tales como inscripciones, matrículas, fotocopias, impresiones, peajes (Solo cuando se trate de vehículos de la UNF asignados al comisionado), etc.

Que, en la Directiva en mención, de acuerdo al literal a) de las Disposiciones Complementarias de la mencionada Directiva "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios en Territorio Nacional de la Universidad Nacional de Frontera", corresponde que sea el Presidente Comisión Organizadora quien autorice la Comisión de Servicios por parte de los miembros de la Comisión Organizadora; no obstante, en el presente caso, por ser el comisionado el Presidente de la Comisión Organizadora corresponde que la Comisión Organizadora sea quien autorice la comisión de servicios mediante Acto Resolutivo.

Que, con CAR-DURIN-287-2023, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Universidad Peruana Cayetano Heredia invita para la suscripción del convenio marco entre ambas instituciones, a realizarse el día viernes 29 de setiembre de 2023, en la Sala de Consejo Universitario del Rectorado de la Universidad-Peruano Cayetano Heredia - Lima.

Que, mediante Informe Nº 634 2023-UNF-OAJ, de fecha 27 de septiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente la autorización por comisión de servicios, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, Dr. José Florentino Molero López, a la Ciudad de Lima el día 29 de setiembre, para su participación en la suscripción del convenio marco entre la Universidad Peruana Cayetano Heredia y la Universidad Nacional de Frontera, que se llevará a cabo el 29 de setiembre del presente año, a las 09:00 horas, en el auditorio en la Sala de Consejo Universitario - Rectorado UPCH de la Universidad Cayetano Heredia".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

PRESIDENCE





Página |



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con ACTA Nº 073-2023-SO-CO, de fecha 27 de septiembre del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** el viaje en comisión de servicios, del Dr. José Florentino Molero López, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, para la suscripción del Convenio Marco con la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el día 29 de setiembre del presente año, a realizarse en la Sala de Consejo Universitario – Rectorado de la Universidad Peruana Cayetano Heredia - Lima.



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 073-2023-SO-CO, de fecha 27 de septiembre del 2023.

SE RESUELVE:

SULLANA

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios, del Dr. José Florentino Molero López, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, para la suscripción del Convenio Marco con la Universidad Peruana Cayetano Heredia, a realizarse en la Sala de Consejo Universitario – Rectorado de la Universidad Peruana Cayetano Heredia – Lima, el día 29 de setiembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR la Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, al Abg. Yoél Amed Rodríguez Cárape, Secretario General de esta Casa Superior de Estudios, los días que duren la cómisión de servicios autorizado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Página |

Dr. José Florentino Molero López

RESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZATIONA

Dr BALDEMAR TENE FARFAN Vicepresidente de Investigación